

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

Buenaventura – quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 354

76-109-40-03-004-2021-00056-00

Revisada la demanda, se observa que reúne los requisitos formales de los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P., por lo tanto, el juzgado;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO** a favor de **COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP COLOMBIA**, contra el señor **VICTOR ALIRIO MOLINA LOZANO**, por las siguientes sumas de dinero:

**Pagare No. 33-48263.**

1. La suma de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/Cte. (\$38.278,00), correspondiente al CAPITAL de la cuota del 30 de octubre de 2020, contenida en el pagare No. 33-48263.

1.1. Los INTERESES DE PLAZO estipulados por la superintendencia financiera de la cuota capital, causados y no pagados, desde el 01 de octubre hasta el 30 octubre del año 2020, contenidos en el pagare No. 33-48263.

1.2. Los INTERESES MORATORIOS legales sobre la cuota capital correspondiente al mes de OCTUBRE del pagaré No. 33-48263, objeto de ejecución desde el 01 de NOVIEMBRE de 2020, día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

2. La suma de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/Cte. (\$38.814,00), correspondientes al CAPITAL de la cuota del 30 de noviembre de 2020, contenida en el pagare No. 33-48263.

2.1. Los INTERESES DE PLAZO estipulados por la superintendencia financiera de la cuota capital, causados y no pagados, desde el 01 de

noviembre hasta el 30 noviembre del año 2020, contenidos en el pagare No. 33- 48263.

2.2. Por los INTERESES MORATORIOS legales sobre la cuota capital correspondiente al mes de NOVIEMBRE del pagaré No. 33-48263, objeto de ejecución desde el 01 de DICIEMBRE de 2020, día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

3. La suma de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/Cte. (\$39.358,00), correspondientes al CAPITAL de la cuota del 30 de diciembre de 2020, contenida en el pagare No. 33-48263.

3.1. Los INTERESES DE PLAZO estipulados por la superintendencia financiera de la cuota capital, causados y no pagados, desde el 01 de diciembre hasta el 30 diciembre del año 2020, contenidos en el pagare No. 33- 48263.

3.2. Por los INTERESES MORATORIOS legales sobre la cuota capital correspondiente al mes de DICIEMBRE del pagaré No. 33-48263, objeto de ejecución desde el 01 de ENERO de 2021, día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

4. La suma de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/Cte. (\$39.909,00), correspondientes al CAPITAL de la cuota del 30 de enero de 2021, contenida en el pagare No. 33- 48263.

4.1. Los INTERESES DE PLAZO estipulados por la superintendencia financiera de la cuota capital, causados y no pagados, desde el 01 de enero hasta el 30 enero del año 2021, contenidos en el pagare No. 33-48263.

4.2 Por los INTERESES MORATORIOS legales sobre la cuota capital correspondiente al mes de ENERO del pagaré No. 33-48263, objeto de ejecución desde el 01 de FEBRERO de 2021, día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

5. La suma de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/Cte. (\$40.467,00), correspondientes al CAPITAL de la cuota del 28 de febrero de 2021, contenida en el pagare No. 33-48263.

5.1 Los INTERESES DE PLAZO estipulados por la superintendencia financiera de la cuota capital, causados y no pagados, desde el 01 de febrero hasta el 28 febrero del año 2021, contenidos en el pagare No. 33-48263.

5.2. Por los INTERESES MORATORIOS legales sobre la cuota capital correspondiente al mes de FEBRERO del pagaré No. 33-48263, objeto de ejecución desde el 01 de MARZO de 2021, día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

6. La suma de CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/Cte. (\$41.034,00), correspondientes al CAPITAL de la cuota del 30 de marzo de 2021, contenida en el pagare No. 33-48263.

6.1. Los INTERESES DE PLAZO estipulados por la superintendencia financiera de la cuota capital, causados y no pagados, desde el 01 de marzo hasta el 30 marzo del año 2021, contenidos en el pagare No. 33-48263.

6.2. Por los INTERESES MORATORIOS legales sobre la cuota capital correspondiente al mes de MARZO del pagaré No. 33-48263, objeto de ejecución desde el 01 de ABRIL de 2021, día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

7. Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. (\$2'507.250,00), correspondiente al SALDO INSOLUTO DE CAPITAL ACELERADO, derivado de la obligación contenida en el pagaré No. 33-48263.

8. Por los intereses comerciales moratorios legales sobre la suma de dinero correspondiente al capital acelerado del pagaré No. 33-48263, objeto de ejecución, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de obligación.

#### **Pagaré No. 33-48927**

1. La suma de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/Cte. (\$41.987,00), correspondientes al CAPITAL de la cuota del 30 de octubre de 2020, contenida en el pagare No. 33-48927.

1.1. Los INTERESES DE PLAZO estipulados por la superintendencia financiera de la cuota capital, causados y no pagados, desde el 01 de octubre hasta el 30 octubre del año 2020, contenidos en el pagare No. 33-48927.

1.2. Por los INTERESES MORATORIOS legales sobre la cuota capital correspondiente al mes de OCTUBRE del pagaré No. 33-48927, objeto de ejecución desde el 01 de NOVIEMBRE de 2020, día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

2. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte. (\$44.735), correspondientes al CAPITAL de la cuota del 30 de noviembre de 2020, contenida en el pagare No. 33-48927

2.1. Los INTERESES DE PLAZO estipulados por la superintendencia financiera de la cuota capital, causados y no pagados, desde el 01 de

noviembre hasta el 30 noviembre del año 2020, contenidos en el pagare No. 33-48927.

2.2. Por los INTERESES MORATORIOS legales sobre la cuota capital correspondiente al mes de NOVIEMBRE del pagaré No. 33-48927, objeto de ejecución desde el 01 de DICIEMBRE de 2020, día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

3. La suma de CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/Cte. (\$45.495,00), correspondientes al CAPITAL de la cuota del 30 de diciembre de 2020, contenida en el pagaré No. 33-48927.

3. Los INTERESES DE PLAZO estipulados por la superintendencia financiera de la cuota capital, causados y no pagados, desde el 01 de diciembre hasta el 30 diciembre del año 2020, contenidos en el pagare No. 33-48927.

3.2 Por los INTERESES MORATORIOS legales sobre la cuota capital correspondiente al mes de DICIEMBRE del pagaré No. 33-48927, objeto de ejecución desde el 01 de ENERO de 2021, día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

4. La suma de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/Cte. (\$46.269,00), correspondientes al CAPITAL de la cuota del 30 de enero de 2021, contenida en el pagare No. 33- 48927.

4.1. Los INTERESES DE PLAZO estipulados por la superintendencia financiera de la cuota capital, causados y no pagados, desde el 01 de enero hasta el 30 enero del año 2021, contenidos en el pagare No. 33-48927.

4.2. Por los INTERESES MORATORIOS legales sobre la cuota capital correspondiente al mes de ENERO del pagaré No. 33-48927, objeto de ejecución desde el 01 de FEBRERO de 2021, día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

5. La suma de CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/Cte. (\$47.055,00), correspondientes al CAPITAL de la cuota del 28 de febrero de 2021, contenida en el pagare No. 33-48927.

5.1. Los INTERESES DE PLAZO estipulados por la superintendencia financiera de la cuota capital, causados y no pagados, desde el 01 de febrero hasta el 28 febrero del año 2021, contenidos en el pagare No. 33-48927.

5.2. Por los INTERESES MORATORIOS legales sobre la cuota capital correspondiente al mes de FEBRERO del pagaré No. 33-48927, objeto de ejecución desde el 01 de MARZO de 2021, día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

6. La suma de CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/Cte. (\$47.855,00), correspondientes al CAPITAL de la cuota del 30 de marzo de 2021, contenida en el pagare No. 33-48927.

6.1. Los INTERESES DE PLAZO estipulados por la superintendencia financiera de la cuota capital, causados y no pagados, desde el 01 de marzo hasta el 30 marzo del año 2021, contenidos en el pagare No. 33-48927.

6.2. Por los INTERESES MORATORIOS legales sobre la cuota capital correspondiente al mes de MARZO del pagaré No. 33-48927, objeto de ejecución desde el 01 de ABRIL de 2021, día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

7. Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/Cte. (\$2'755.855,00), correspondiente al SALDO INSOLUTO DE CAPITAL ACELERADO, derivado de la obligación contenida en el pagaré No. 33-48927.

8. Por los intereses comerciales moratorios legales sobre la suma de dinero correspondiente al capital acelerado del pagaré No. 33-48927 indicado en el numeral 7., objeto de ejecución, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de obligación.

**SEGUNDO:** Por las costas y gastos que se ocasionen en el presente asunto.

**TERCERO:** Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo establece el artículo 291 y 292 del C.G.P., y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

**CUARTO: RECONOCER** personería suficiente al doctor **BRANDON ESTEBAN MORENO MAÑUNGA**, para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de la parte demandante.

## **NOTIFÍQUESE**

(FIRMA ELECTRÓNICA)

**JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA**

**Juez**

**Firmado Por:**

**JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba5c04248be7e2d93957b74acb6d9540f1f601c4342256dd472eb5aaa4  
03a07e**

Documento generado en 15/03/2021 08:22:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**